Zipaquirá (Cundinamarca) Diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el memorial que antecede, el despacho dispone:

El memorialista debe estarse a lo dispuesto en el numeral cuarto del proveído de fecha 12 de abril del año en curso.

Así mismo se le informa que los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto fueron enviados vía electrónica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el pasado 3 de mayo de 2021, esto con el fin de que el solicitante proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

age

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Zipaquira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba14c60bffd5587fab0bf43c866758fe5ae171576f056dd82832512527e7ac17

Documento generado en 19/08/2021 11:56:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia